

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Abril último, he acordado señalar el día 15 de Julio próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 44 al 48 y 54 al 59 de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Estremera, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 6.046 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 12.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 61 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 31 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 44 al 48 y 54 al 59 de la carretera de Ajalvir á Estremera, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 22 de Abril último, he acordado señalar el día 15 de Julio próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de tercer orden de Loeches á Alcalá de Henares, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 3.378 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 12.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 34 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos pres-

critos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 31 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Loeches á Alcalá de Henares, se comprometo á tomar á su cargo este servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Abril último, he acordado señalar el día 15 de Julio próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 21 al 47 de la carretera de tercer orden de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 6.270 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 12.º arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 63 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda

pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 31 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 21 al 47 de la carretera de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Abril último, he acordado señalar el día 15 de Julio próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 12 al 31 de la carretera de tercer orden de Fuencarral á Manzanares, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 7.583 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados y en el papel del sello 12.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta será de 76 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 31 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 12 al 31 de la carretera de Fuencarral á Manzanares, se comprometo á tomar á su cargo este servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechado toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 15 de Abril de 1893

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cemborain España

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Blas.—Borrallo.—Briones.—Campo.—Corcuera.—Cortina.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—López González.—Martín Corral.—Mathet.—Miranda.—Molina.—Monasterio.—Moral.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Rosa.—Talavera.—Yáñez (Secretario).—Pi (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

A petición del Sr. Pérez de Soto, se acordó gestionar cerca del Gobierno de S. M. la distinción de la Gran Cruz de Isabel la Católica, en favor del Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta capital, D. Enrique de Illana y Mier, en recompensa del celo y constante trabajo en la Administración de la Junta de cárceles, merced á los cuales se ha conseguido una importantísima economía en la partida de gastos de las cárceles de Audiencia y prisión correccional en el capítulo 7.º del presupuesto. Así se acordó por unanimidad.

Entrando en el orden del día continuó el debate pendiente y se dió cuenta del capítulo 6.º del proyecto de presupuesto en la siguiente forma:

CAPÍTULO VI.—Beneficencia

Art. 1.º—Atenciones generales:

Personal del Cuerpo Médico Farmacéutico.....	141.000 »	
Premios remuneratorios.....	2.500 »	
Material del Decanato.....	250 »	
Cuerpo de Capellanes.....	18.675 »	
— de Letrados.....	6.375 »	
Dos Inspectores de carnes con 1.375 pesetas y 300.	2.375 »	
Estancias de elementos y gastos de conducción á otras provincias, incluso las dietas y gastos de traslación del Inspector.....	160.000 »	
Inspector de dementes.....	3.500 »	
		334.675 »

Art. 2.º—Hospital provincial:

Viveres.....	631.788 »	
Botica.....	84.022 13	
Vestuario.....	25.082 91	
Enfermeros y Sirvientes.....	176.779 25	
Empleados.....	22.998 »	
Cargas.....	43.760 42	
Culto.....	1.000 »	
Generales.....	148.108 »	
		1.133.535 71

Hospital de San Juan de Dios

Viveres.....	143.785 41	
Botica.....	17.000 »	
Vestuario.....	9.400 »	
Enfermeros y Sirvientes.....	40.565 »	
Empleados.....	11.175 »	
Cargas.....	1.737 50	
Cultos.....	600 »	
Gastos generales.....	38.540 »	
		262.802 91

Hospicio

Viveres.....	285.800 »	
Botica.....	471 50	
Vestuario.....	76.100 »	
Sirvientes.....	44.482 »	
Empleados.....	35.375 »	
Educación.....	44.769 »	
Reproductivos.....	2.750 »	
Cargas.....	6.293 »	
Cultos.....	950 »	
Gastos generales.....	15.220 »	
		512.210 50

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes

Viveres.....	179.458 10	
Botica.....	1.000 »	
Vestuario.....	28.500 »	
Sirvientes.....	27.675 50	
Empleados.....	9.000 »	
Educación.....	7.098 »	
Reproductivos.....	1.000 »	
Cargas.....	2.900 »	
Culto.....	1.500 »	
Generales.....	20.149 »	
		277.680 60

Inclusa

Viveres.....	140.907 10	
Botica.....	1.462 50	
Vestuario.....	8.164 »	
Sirvientes.....	350.591 50	
Empleados.....	9.249 »	
Educación.....	4.997 »	
Reproductivos.....	100 »	
Cargas.....	13.763 59	
Culto.....	950 »	
Generales.....	25.206 40	
		555.391 09

3.076.295 81

El Sr. García Gordo reprodujo la parte de su voto particular, referente al Cuerpo de Capellanes, y á la partida de *Sirvientes* del Hospital provincial, en la forma siguiente:

El Cuerpo de Capellanes debe reducirse efectivamente, asignando siete al Hospital provincial, dos al de San Juan de Dios, dos á la Inclusa, uno al Hospicio y otro al Asilo de las Mercedes, pero la plantilla debe ser:

Un Capellán Mayor con.....	2.500
Dos id. primeros con 1.750.....	3.500
Diez id. segundos con 1.500.....	15.000
TOTAL.....	21.000

Las demás consignaciones de este presupuesto quedan en la forma que propone la Comisión, pero indicando que se su-

priman en el capítulo de *Sirvientes* del Establecimiento dos Ordenanzas de la Dirección, y que la dotación de éstos sirva para remunerar al Escribiente de la Capellanía Mayor, D. Juan Herrera, uno de los empleados más celosos y antiguos de la Casa, y al segundo Sacristán.

Rechazada la enmienda por la Comisión, el Sr. García Gordo la apoya brevemente.

El Sr. Martín Corral manifiesta que entendía que la enmienda presentada por el Sr. De Blas y aceptada por la Diputación, alcanzaba á los que sirven las plazas de Capellanes de la Beneficencia, pero por si surgían dudas, propuso que, toda vez que por Real orden estaba aprobada la plantilla de aquel Cuerpo, se conservase con el mismo número de plazas y sueldos,

amortizándose las vacantes que hayan ocurrido y las que ocurran hasta dejar las plazas reducidas al núm. de 12.

Después de algunas manifestaciones en las cuales se mostró conforme el señor García Gordo con la proposición del señor Martín Corral, el Sr. Presidente propuso que separadamente acordase la Diputación: 1.º, sobre lo propuesto por el señor Martín Corral en lo referente al Cuerpo de Capellanes, y 2.º, sobre la dotación que en su voto particular propone el Sr. García Gordo, respecto al Escribiente de la Capellanía Mayor y al segundo Sacristán.

En votación nominal fué aprobada la primera parte, por 12 votos contra 10, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si

Alvarez.—Blas.—Briones.—Campo.—Corcuera.—Cortina.—Fernández Shaw.—García Gordo.—López González.—Martín Corral.—Rosa.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no

Ballesteros.—Diez Fernández.—Morales.—García Acevedo.—Mathet.—Miranda.—Monasterio.—Moral.—Talavera.—Yáñez (Secretario).

Respecto á la segunda parte se acordó pasase á la Comisión de Personal para su informe.

Sedió cuenta de la siguiente enmienda: «El Diputado que suscribe propone que á los dos Revisores de carnes se les iguale en sueldo y categoría para que presten el servicio en igualdad de condiciones.

Palacio de la Diputación 13 de Abril de 1893.—Pérez de Soto.»

Rechazada por la Comisión, el Sr. De Blas la apoya brevemente, fundándola en que prestando los dos Revisores de carnes por igual el servicio, parecía justo darles igual remuneración.

El Sr. Fernández Morales contesta que el de mayor sueldo entró por concurso, y el otro ingresó gratuitamente en un principio, asignándole después 300 pesetas de gratificación, atendido á que en vez de limitar su servicio á suplir al primero, revisaba diariamente las carnes en el Asilo de las Mercedes.

En votación nominal fué desechada la enmienda por 25 votos contra tres en la forma siguiente:

Señores que dijeron no

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Briones.—Campo.—Corcuera.—Diez Fernández.—Argente.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—López González.—Martín Corral.—Mathet.—Miranda.—Molina.—Monasterio.—Moral.—Negro.—Pérez Negro.—Rosa.—Talavera.—Yáñez (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron si

Blas.—Borrallo.—Cortina.
Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta que las Hijas de la Caridad que tan excelentes servicios prestan en el cuidado de los enfermos, no disfrutaban en el Hospital provincial más que una asignación de 120 pesetas anuales, con derecho á ración y á postre y verduras, con arreglo á un contrato formalizado debidamente; y como por regla ó por devoción la mayor parte de los días del año comen de vigilia, se las venia abonando mensualmente en metálico el importe de la carne que les correspondía para que no diese

ocasión á murmuraciones y tal vez á abusos, el que entregándose en especie saliese del Establecimiento para cambiarla por pescados ú otros artículos, propone á la Diputación se digne acordar que se satisfaga á las Hijas de la Caridad de dicho Establecimiento 1.000 pesetas mensuales por razón de carne, postres y verduras, con lo cual sale aún beneficiada la Diputación, según es de ver por la demostración siguiente: correspondería abonar á las 76 Hermanas, si se les pagase á razón de 517'50 pesetas, como se hace en otros establecimientos. ptas. 41.607
 Importe de su haber á razón de 120 pesetas. 9.120
 Importe de las dejas de carne y postres á 1.000 pesetas mensuales. 12.000
 21.120

Beneficio que obtiene la provincia 20.487
 Palacio de la Diputación á 13 de Abril de 1893.—Manuel García Gordo.»

El Sr. Mathet, en nombre de la Comisión, manifiesta que no tendría inconveniente en aceptar la enmienda, si esa cantidad de 1.000 pesetas mensuales se rebaja de la partida de *Viveres* del Hospital, en la cual está incluida la manutención de las Hijas de la Caridad.

El Sr. Talavera manifiesta que la cuestión reviste dos aspectos: que bajo el punto de vista del cumplimiento del contrato celebrado con las Hijas de la Caridad, no puede tratarse en este lugar, si no que procede que se revise aquel por la Comisión respectiva para que proponga lo que estime más conveniente; y respecto á la consignación en el presupuesto que se solicita en la enmienda del Sr. García Gordo, entiende que debe tenerse presente que, toda vez que las Hijas de la Caridad tienen á su disposición los víveres del Hospital para su manutención, resultaría un aumento en el presupuesto, porque en la partida de dichos víveres se cuentan las dejas á que se refiere la enmienda.

Rectifica el Sr. García Gordo manifestando que las Hijas de la Caridad tienen derecho por el contrato á la ración de postres y verduras bajo cuyo concepto se había consignado en los presupuestos siempre una cantidad, lo cual era necesario cumplir.

El Sr. Mathet dice que admitir la enmienda en el sentido de fijar la misma cantidad que en presupuestos anteriores para postres y verduras, y que cuando las Hijas de la Caridad tengan que comer de vigilia se paguen los alimentos por la consignación de víveres del establecimiento.

En votación ordinaria se acordó así.
 Se dió cuenta de la siguiente enmienda.

«Los Diputados infrascriptos tienen el honor de pedir á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al capítulo 8.º de gastos del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1893-94.

No siendo gastos obligatorios de la Diputación las cantidades que satisface por estancias de dementes en los manicomios por las enfermas reclusas de la Higiene y por las clínicas de la facultad de Medicina, se nombre una Comisión para que donde y ante quien proceda gestione la liberación de este servicio é indemnización correspondiente, dando cuenta de su cometido; con que se obtendrá una considerable reducción de gastos y una crecida cantidad para su inversión en im-

portantes servicios á cuya ejecución está realmente obligada la Diputación.—Madrid 13 de Abril de 1893.—Antonio María Ballesteros.»

«El Sr. Mathet, en nombre de la Comisión, pide explicaciones al Sr. Ballesteros.

El Sr. Ballesteros manifiesta, que él y los que como él piensan, nada habfan expuesto en el curso de la discusión del presupuesto hasta este momento, porque respecto á las partidas de ingresos nada tenían que exponer, pues las consideraban justificadas y respecto á los gastos, hasta ahora aprobados, si bien algunas partidas pudieran haber sido combatidas, representaban cantidades insignificantes y que respecto á personal nada han expuesto contra la conservación de los sueldos por que entienden que debe darse al empleado lo necesario para atender con decoro á su subsistencia, tendiendo únicamente la enmienda que acerca de este punto tuvo antes el honor de presentar, á exigirles laboriosidad é inteligencia en el cumplimiento de sus deberes; hace constar que mantienen sus ideas con todas sus consecuencias y que se reservan utilizar todos los recursos legales para llevarlos á la práctica dentro de la esfera administrativa de la Diputación; dice que si antes no discutieron los céntimos ahora en su enmienda tratan de libertar á la Diputación de muchos miles de pesetas que paga por servicios que no son de su incumbencia sino del Estado que viene obligado á hacer esos gastos; con referencia á las estancias de dementes, dice que solo obligan á la Diputación las causadas durante el período de observación, pero una vez confirmada la enfermedad deben correr á cuenta del Estado; que esto fué así reconocido por la ley de 20 de Julio de 1849 y Reglamento para su ejecución de 1852, apesar de lo cual siguió la provincia pagando esas obligaciones, y en 1860 llegó á ser tan abrumador el número de dementes que existía en el Manicomio de Leganés y en el Hospital; que se dictó una Real orden disponiendo no se admitiese en ellos más enfermos; así continuaron las cosas y por decreto de la Regencia de 1870, se dispuso se enviasen los dementes á las provincias de su procedencia, quedando estas obligadas á satisfacer las estancias y gastos causados; que en 1887 se dispuso que continuase la provincia satisfaciendo las estancias de dementes hasta tanto que el Estado construyese el Manicomio-modelo proyectado, pero como esto último no llegó á realizarse, por Real decreto de 1891 se autorizó á la Diputación para construir un Manicomio regional, con la condición que una vez entregado al Estado correrían á cargo de este los gastos ocasionados por los dementes; deduce de todo esto que el Estado ha seguido un procedimiento muy cómodo para eximirse del pago de una obligación que le corresponde. Respecto á las Clínicas dice que el Estado pidió á la Diputación parte del edificio del Hospital para dedicarlo á la enseñanza práctica de la Facultad de medicina; que accedió la Diputación á ello y se encontró con que además de esto tenía que pagar las estancias de los enfermos, y cuando quiso libertarse de esa carga, se encontró con que el Estado, no sólo no se lo consentía, sino que puso en duda sus legítimos derechos de propiedad sobre el edificio y la cuestión estuvo pendiente hasta que el Gobierno de la República declaró los derechos de la Diputación en este punto; hoy á este servicio se le dá el carácter de un

contrato bilateral y se hace preciso que la Diputación se libere de una carga que sólo aceptó provisionalmente, ínterin el Estado no establece en las debidas condiciones la enseñanza de las Clínicas. En cuanto á las enfermas reclusas de la Higiene, dice que puesto que el Gobierno cobra una contribución de higiene debe pagar las estancias de las enfermas que mande reclusas al Hospital de San Juan de Dios, limitándose la obligación de la Diputación á sostener las de aquellos enfermos que se acogen voluntariamente. Manifiesta que para eximirse de esas tres cargas puede recurrir la Diputación á medios que están dentro de su derecho, pero entien-te que antes de llegar al extremo deben adoptarse temperamentos de prudencia y por eso propone que la Diputación elija de su seno una Comisión que, presidida por el Sr. Presidente de la Diputación, gestione la solución de estos asuntos, liberando en lo que sea posible á la Corporación de onas cargas que representan en su presupuesto una partida de gastos que ascienden á más de 300.000 pesetas.

El Sr. Mathet dice que no tiene inconveniente en que la Diputación tome este acuerdo que en nada afecta al presupuesto, por que la enmienda del Sr. Ballesteros es una proposición en que se reproducen las lamentaciones que sobre este punto han estado haciendo siempre todos los Señores Diputados, no solo con motivo de la discusión de los presupuestos sino en toda ocasión oportuna.

El Sr. Pérez de Soto está conforme con el Sr. Ballesteros, aunque cree que esta Comisión obtendrá el mismo resultado que las de otras que se nombraron al efecto y las constantes gestiones de todos los Presidentes de la Corporación; propone que el Sr. Presidente designe los individuos que han de formar dicha Comisión de entre los Diputados que, sin distinción de matices, puedan influir mas en el ánimo del Gobierno en pro de la solución por todos deseada. Así se acordó.

El Sr. Talavera ruega que se consigne en el presupuesto en la partida de *Sirvientes* del Hospital el aumento de jornal de un real diario acordado por la Diputación para las costureras, equiparándolas así con las del Hospicio; que se fije en 700 pesetas el sueldo del mozo que está al servicio del ascensor y en doce reales diarios el jornal del que actualmente está encajado del departamento hidroterápico donde presta sus servicios desde hace largos años.

Aceptada por la Comisión, fué aprobada la enmienda.

Se dió cuenta de la siguiente á la partida de *Empleados* del art. 2.º Hospital provincial.

«El Diputado que suscribe teniendo en cuenta lo acordado en sesión de 1.º de Marzo último respecto de los Oficiales de contabilidad de los Establecimientos de Beneficencia, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar; que en la relación de empleados de cada Establecimiento, se aumente una plaza de Oficial Interventor de la clase de 1.ª con el sueldo correspondiente á su categoría y el mismo descuento establecido á los de su clase.

Palacio de la Diputación á 13 de Abril de 1893.—Manuel García Gordo.»

El Sr. García Gordo apoya la enmienda manifestando que se trata de llevar á efecto un acuerdo de la Diputación y alude al Sr. Moral como individuo de la Comisión que dictaminó en este asunto.

El Sr. Moral hace constar que no solo por lo que se desprende del dictamen de aquella Comisión con arreglo al cual la Diputación adoptó el acuerdo, sino también por las aclaraciones que él hizo constar en el acta de la sesión con anuencia de los demás individuos de la Comisión que estaban presentes, aparece que los individuos aprobados en las oposiciones verificadas á las plazas de Oficiales de contabilidad de los Establecimientos fueron considerados como Oficiales primeros del Cuerpo administrativo provincial sin disfrutar el sueldo que á este cargo corresponde hasta que lo fijase la Diputación en ocasión oportuna, puesto que entonces no había partida suficiente en el presupuesto, y de aquí deduce que en el actual debe consignarse la cantidad necesaria según solicita la enmienda.

Puesta á votación nominal, fué desechada por 15 votos contra 10 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Campo.—Fernández Morales.—Gándara.—García Acevedo.—López González.—Mathet.—Miranda.—Monasterio.—Pérez Negro.—Talavera.—Pi (Secretario).—Señor Presidente.

Señores que dijeron si:

Bias.—Borrillo.—Díez.—F. Pérez de Soto.—García Gordo.—Martín Corral.—Molina.—Moral.—Rosa.—Yáñez (Secretario.)

Abierta discusión sobre la partida del dictamen, el Sr. Pérez de Soto hace uso de la palabra en contra, y dice que tiene la seguridad de que los Señores Diputados han votado sin haberse enterado del asunto, y al efecto pide que se dé lectura de las aclaraciones consignadas en el acta de la sesión en que la Diputación adoptó aquel acuerdo.

El Sr. Moral manifiesta que según aparece del acuerdo, la Comisión reconoció á los Oficiales aprobados con plaza en el ejercicio de oposición que se efectuó, la categoría de Oficiales primeros de Administración, y que á virtud de explicaciones que el Sr. Borrillo pidió, él en nombre de la Comisión, estando los individuos de la misma presentes, hizo la aclaración de que se les expedían sus títulos con aquel carácter y el de Interventores de los Establecimientos; que de no fijarse el sueldo que las plantillas que el Cuerpo administrativo provincial determina para los Oficiales de dicha clase, se da el absurdo de que un Oficial que no obtuvo plaza en aquellos ejercicios de oposición tenga un sueldo de 2.500 pesetas dentro de la plantilla, y otro que ha obtenido plaza tenga solamente 2.000, y esto además de ser absurdo, es injusto.

El Sr. Ballesteros manifestó que la Comisión propuso y la Diputación acordó que se les diese á aquellos Oficiales la categoría de primeros de la Administración provincial pero que continuasen con los mismos sueldos que tenían, ínterin la Diputación no resolviese acerca de este punto, por lo tanto no resulta que exista precedente alguno que cumplir como se suponía en la enmienda.

Rectifican los Sres. Pérez de Soto, Moral y Ballesteros.

Después de algunas manifestaciones de los Sres. De Bias y Fernández Shaw, individuos de la Comisión que dictaminó en este asunto y del Sr. Cortina que se mues-

tran conformes con lo expuesto por los Sres. Moral y Pérez de Soto y de los señores Talavera y Agustín, que por el contrario lo están con lo expuesto por el señor Ballesteros, se puso á votación el dictamen que fué aprobado por 15 votos contra 14 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín. — Ballesteros. — Campo. — Fernández Morales. — Gándara. — García Acevedo. — López González. — Mathet. — Miranda. — Monasterio. — Pérez Negro. — Talavera. — Yáñez (Secretario). — Pi (Secretario). — Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Blas. — Borrallo. — Briones. — Corcuera. — Cortina. — Díez. — Fernández Argente. — F. Pérez de Soto. — Fernández Shaw. — García Gordo. — Martín Corral. — Moral. — Pané. — Rosa.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda: «El Diputado que suscribe, propone la siguiente enmienda al capítulo 6.º art. 2.º de gastos nominales generales, y es que, sin aumentar la consignación, se considere que de lo presupuestado de obras se pagará lo necesario para el coste del arreglo y obras necesarias en la Plaza de Toros, habitaciones del Conserje, según lo que resulte necesario hacer mediante el proyecto que forme el Arquitecto.

Madrid 15 de Abril de 1893. — Eduardo Yáñez.»

Aceptada por la Comisión, se aprobó en votación ordinaria.

En la partida de *Viveres* de San Juan de Dios, fué aceptada por la Comisión y aprobada, la enmienda del Sr. García Gordo, relativa á postres y verduras y dejas de carne á las Hijas de la caridad que prestan servicio en este Hospital, en la misma forma que se aprobó para las del Provincial.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe en cumplimiento de lo acordado por la Diputación, pide se aumente al capítulo 6.º art. 2.º de este presupuesto una consignación de 3.000 pesetas, para el ensayo de la vacunación antirrábica.

Palacio de la Diputación á 13 de Abril de 1893. — Alvaro de Blas.

Aceptada por la Comisión, se aprobó en votación ordinaria.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación, se sirva acordar se fije el sueldo del Interventor del Hospital de San Juan de Dios en 3.500 pesetas, cuya plaza ha de ser desempeñada precisamente por uno de los empleados aprobados en las oposiciones para estas plazas.

Palacio de la Diputación á 15 de Abril de 1893. — Jerónimo del Moral.»

El Sr. Moral dice que presenta esta enmienda por que habiendo acordado ya la Diputación que los Interventores de los Establecimientos tuviesen la categoría de Oficiales primeros de la Administración provincial y que estas plazas fuesen desempeñadas por los Oficiales aprobados en la oposición celebrada al efecto, se estaba en el caso y este era el momento oportuno de señalarles el sueldo correspondiente á la categoría que les fué reconocida.

Pedide votación nominal sobre la toma en consideración de la enmienda, el Señor Díez explicó que votaría en pro de la misma, entendiéndose que estos sueldos esta-

ban sometidos al descuento gradual que tenían los demás empleados del Cuerpo administrativo provincial.

Con esta aclaración se aprobó la enmienda por 16 votos contra 10 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Blas. — Borrallo. — Briones. — Corcuera. — Cortina. — Díez. — Fernández Argente. — F. Pérez de Soto. — Fernández Shaw. — García Gordo. — Martín Corral. — Moral. — Pané. — Rosa. — Yáñez (Secretario). — Señor Presidente.

Señores que dijeron no:

Ballesteros. — Campo. — Gándara. — García Acevedo. — Mathet. — Miranda. — Monasterio. — Pérez Negro. — Talavera. — Pi (Secretario).

El Sr. Pi pidió se hiciese constar su protesta ante el procedimiento anómalo y poco formal que revestía el acto de presentar de nuevo una enmienda que había sido ya rechazada por la Diputación.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda á la partida de *Servientes* del presupuesto del Hospicio.

«Los Diputados que suscriben proponen que el número de lavanderas del Hospicio se fije en 25 por ser las necesarias para el servicio del Establecimiento. — Madrid 14 de Abril de 1893. — Tomás Briones.»

Aceptada por la Comisión, fué aprobada en votación ordinaria.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda á la partida de *Empleados* del Hospicio.

«El Diputado que suscribe, propone á la Diputación se sirva acordar se fije el sueldo del Interventor del Hospicio en 3.500 pesetas, cuya plaza á de ser desempeñada precisamente por uno de los empleados aprobados en las oposiciones para estas plazas. — Palacio de la Diputación á 15 de Abril de 1893. — Jerónimo del Moral.»

Apoyada por el Sr. Moral en la misma forma que lo hizo con relación al Hospital de San Juan de Dios, fué tomada en consideración y aprobada por 16 votos contra 11 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Blas. — Borrallo. — Briones. — Corcuera. — Cortina. — Díez González. — Fernández Argente. — F. Pérez de Soto. — Fernández Shaw. — García Gordo. — Martín Corral. — Moral. — Pané. — Rosa. — Yáñez (Secretario). — Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Agustín. — Ballesteros. — Campo. — Gándara. — García Acevedo. — Mathet. — Miranda. — Monasterio. — Pérez Negro. — Talavera. — Pi (Secretario).

El Sr. Borrallo pide á la Diputación, acuerde conservar en el presupuesto los dos Profesores de dibujo que dan clase en la actualidad en el Hospicio, porque siendo excesivo el número de alumnos se necesita dividir la enseñanza en las dos citadas clases para que produzca resultado la instrucción de los alumnos.

Aceptada por la Comisión, fué aprobada en votación ordinaria.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda á la partida de *Reproductivos* del Hospicio.

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva acordar que los Talleres del Hospicio continúen en el presupuesto de este año como estaban en el año anterior, si bien organizándose en la

forma más conveniente á la Diputación y á los mismos asilados, cuya organización puede hacer la Comisión de Beneficencia. — Palacio de la Diputación á 15 de Abril de 1893. — José Pérez Negro.»

Rechazada por la Comisión el Sr. Pérez Negro la apoya manifestando que empezaba por reconocer el celo y buenos deseos manifestados por la Comisión de Hacienda y por el Visitador del Hospicio, al hacer un estudio tan detenido como sabía que habían hecho acerca de dicho Establecimiento en general, y particularmente de los talleres, y en este concepto estaba conforme con el Visitador y la Comisión en cuanto se refería á la reorganización de los mismos, pero de ninguna manera en cuanto á su supresión; y no estaba conforme con esto, porque no valía decir que costaban muy caros y que se cometían muchos abusos y faltas, porque en cuanto á lo primero todo el mundo sabía que los talleres del Hospicio no los tenía la Diputación para especular con ellos, sino que eran un centro de enseñanza para que los desgraciados acogidos del Hospicio pudieran aprender un oficio y tener el día de mañana un medio de vivir independiente; que la Diputación provincial hacía de Tutor de estos desamparados, y claro está que tenía que dedicar á esta obra de caridad algunas sumas, pues todos los Sres. Diputados sabían muy bien que la instrucción cuesta mucho dinero, pero que en el caso presente nada significaba ante el bien que se producía. En cuanto á los abusos y faltas que continuamente se estaban denunciando y que había sido el motivo por el cual la Comisión de Hacienda, pedía la supresión, estaba menos conforme, porque precisamente porque se conocían esos defectos, debían y tenían toda la obligación de corregirlos, y no irse á lamentar declarándose impotente y proponiendo por todo remedio que de la Dirección de dichos talleres se encargue la industria particular. Que esta no podía dar buenos resultados, porque suponía que los maestros que aceptarían el vivir gratis en el Hospicio con la obligación de enseñar á los acogidos, serían muy buenos y muy honrados, pero carecerían de todo medio de fortuna, y de clientela particular, porque si tuvieran la suficiente para tener cuatro ó más oficiales y que cada uno de estos pudiera enseñar á cuatro acogidos como propone la Comisión, seguramente que se establecerían por su cuenta y no irían al Hospicio, porque no les sería grato á sus parroquianos el decir que se habían calzado ó vestido en aquel Establecimiento, y además preguntaba ¿Qué garantías vais á exigir á los nuevos maestros, á quienes tenéis que entregar todos los enseres por inventario? ¿Tendrán con que responder? Por estas y otras razones aboga por la reorganización, y para que inmediatamente y con la mayor energía se procediera á corregir los abusos y faltas, pero de ningún modo la supresión que llevaría consigo la perturbación del Establecimiento.

El Sr. Briones, Visitador del Hospicio, manifiesta que la Comisión de Hacienda le ha hecho el honor de aceptar el proyecto de la supresión de talleres en el cual tomó por norma el taller de marmolista que hoy existe en el Hospicio. Manifiesta que es imposible de todo punto el que la Diputación con el sistema actual se eviten las filtraciones y fraudes que se cometen en el abono de jornales, acerca de lo cual lee los datos que pudo compro-

bar con una vigilancia especial en los tres últimos meses.

Ocupa la presidencia el Sr. Ballesteros.

El Sr. Pérez Negro, para rectificar, manifestó que no había sido su ánimo entablar una amplia discusión sobre el asunto, y por esto había expuesto él todo cuanto el Sr. Briones acababa de relatar para demostrar los defectos y faltas que se cometían y por lo mismo que las conocía, propone que la Comisión de Beneficencia se ocupara de este asunto sin levantar mano, porque insistía en que los talleres, principalmente el de sastrería y zapatería, no serían solicitados por capitalistas y capital y no pequeño se necesitaba para subvenir á las necesidades de los acogidos, y que lo que sucedería era que en el próximo año, viendo el fracaso sufrido con esta innovación, se volverían á reponer los talleres al estado actual, aunque con mejor organización y esto se podría hacer desde luego, evitando los gastos y perturbación que forzosamente se ha de ocasionar.

El Sr. Pané hace manifestaciones en un todo conforme con las del Sr. Briones.

El Sr. Borrallo se muestra conforme con las manifestaciones hechas por el señor Pérez Negro y después de rectificar nuevamente este señor y el Sr. Briones, en votación nominal fué desechada la enmienda por 23 votos contra 3 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Agustín. — Alvarez. — Briones. — Campo. — Corcuera. — Díez. — Fernández Argente. — F. Pérez de Soto. — Fernández Shaw. — García Acevedo. — García Gordo. — López González. — Martín Corral. — Mathet. — Miranda. — Molina. — Monasterio. — Moral. — Pané. — Rosa. — Yáñez (Secretario). — Ballesteros (Presidente).

Señores que dijeron sí:

Borrallo. — Cortina. — Pérez Negro. Se aprobó el dictamen en votación ordinaria en la forma siguiente:

Quedan reducidos los gastos de este capítulo al sueldo de 2.000 pesetas, para un Inspector técnico de talleres y un Maestro barbero con 740 pesetas para las necesidades de la casa.

Ocupa la presidencia el Sr. España. Se dió cuenta de las siguientes enmiendas sobre inclusión en el presupuesto del Hospicio de las partidas referentes á la imprenta.

PRIMERA

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación la siguiente enmienda:

1.º Que continúe la imprenta en el Hospicio bajo las bases siguientes:

Personal	Pesetas
Un Regente	2.000
Un Corrector.....	1.875
Un Maquinista.....	1.875
Un ordenanza.....	999
Material.....	5.000
Seis cajistas con cuatro pesetas.	8.640
	<hr/>
	20.389

2.º Que no se hagan impresiones fuera de los servicios de la casa quedando los trabajos de imprenta reducidos al Boletín é impresos para evitar el pago de contribución. — Palacio de la Diputación 15 de Abril de 1893. — Antonio Agustín.»

SEGUNDA

«El Diputado que suscribe teniendo en cuenta que el expediente de contratación del Boletín Oficial aun no se halla ultimado y que por lo tanto mientras no se verifique la contratación en la forma que la Comisión de Hacienda propone, no es posible dejar desatendida la imprenta del Hospicio, propone a la Diputación que en el presupuesto de este Establecimiento se autorice la consignación siguiente:

	Pesetas
Un regente.....	2.000
Un corrector.....	1.875
Un maquinista.....	1.875
Seis mozos de máquina.....	1.080
Un ordenanza.....	999
Impresos para la Diputación....	5.000
Adeulas de acogidos, paqueteros y material.....	8.000
TOTAL.....	17.829

Propone asimismo que el Inspector encargado del cuidado de los alumnos de las escuelas especiales D. Luis Galán, quede encargado como Profesor de escuela de adultos con el mismo sueldo que los Profesores ayudantes, y que el Profesor señor Valliciergo pase a continuar sus servicios con el mismo sueldo a la biblioteca provincial, pero con el deber de enseñar como Profesor calígrafo cierto número de asilados del Hospicio.

Y finalmente propone que el Inspector de talleres lo sea un Sr. Ingeniero.—Palacio de la Diputación a 13 de Abril de 1893.—Pedro Díez y González.»

La Comisión acepta la enmienda más económica que es la segunda propuesta por el Sr. Díez, la cual, en votación nominal fué aprobada por 17 votos contra 3 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Agustín.—Blas.—Borrallo.—Cortina.—Díez.—Fernández Argente.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—García Acevedo.—García Gordo.—Martín Corral.—Mathet.—Miranda.—Monasterio.—Moral.—Rosa.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Ballesteros.—Pané.—Pérez Negro.
Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

Presupuesto de gastos.—Capítulo 6.º
Artículo 2.º—Hospicio.—Reproductivo

«El Diputado que suscribe considerando que para que la inspección técnica de Talleres resulte útil en la práctica, ya en sus funciones técnicas como en las de enseñanza de aplicación, no es posible que sea desempeñada esta misión por un sólo individuo, ruega a la Excm. Diputación se adicione en reproductivos para una plaza de Auxiliar de la Inspección de Talleres, que será desempeñada por uno de los Profesores de la Escuela de Artes y oficios suprimida.—Palacio de la Diputación 14 de Abril de 1893.—Tomás Briones.»

Apoyada brevemente por su autor, fué desechada en votación nominal por 15 votos contra 3 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Ballesteros.—Borrallo.—Corcuera.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Shaw.—García Gordo.—Mathet.—Miranda.—Monasterio.—Pané.—Pérez Negro.—Rosa.—Pi (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron si:

Briones.—Díez.—F. Pérez de Soto.
A petición del Sr. Pérez de Soto, se aclaró que el Oficial 4.º de la Administración provincial D. Ricardo Massa, que prestaba sus servicios en el Hospicio, continuase en dicho destino dentro del Cuerpo administrativo provincial a que pertenece.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda a la partida de Educación del Hospicio.

«El Diputado que suscribe ruega a la Diputación que para el caso de que acordase suprimir los Talleres del Hospicio, conserve al profesor de la clase de Modelado Sr. Dantín en las mismas condiciones en que está actualmente. Madrid a 15 de Abril de 1893.—Ricardo F. Pérez de Soto.»

Después de manifestar el Sr. Pérez de Soto que era necesario mantener en el Hospicio la clase de modelado para que los asilados puedan adquirir algunos elementos de enseñanza que puedan despertar su afición e inclinación a las artes, fué aprobada la enmienda en votación nominal por doce votos contra 7 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Blas.—Borrallo.—Briones.—Corcuera.—Cortina.—Díez.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—García Gordo.—Moral.—Rosa.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Agustín.—Ballesteros.—Mathet.—Miranda.—Monasterio.—Pérez Negro.—Talavera.—Pi (Secretario).

Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben convencidos de los importantes servicios prestados en el Hospicio por Francisco Fernández, como listero de dicho Establecimiento en cuyo cargo según se demuestra por los estados que se acompañan y de los cuales se ruega el examen a los Sres. Diputados, no solamente ha economizado en cuatro meses 462 pesetas a la Corporación por jornales que antes de la creación de esta modesta plaza se satisfacían, si no que ha sido más productivo el trabajo de todos los operarios por la constante vigilancia que ha ejercido sobre los mismos y demostradas 243 faltas de los de plantilla que pueden servir de norma para conocer los servicios de toda la dependencia y encauzar una buena administración.

En su virtud entiende la necesidad de crear una plaza de vigilante con el sueldo anual de 999 pesetas a favor del mencionado Francisco Fernández, que tanto celo y actividad ha demostrado en el cumplimiento de su deber según consta al Sr. Presidente de la Diputación, Visitadores y Diputados que han concurrido a dicho Establecimiento, cuya plaza tiene su aplicación para la vigilancia del costurero, imprenta, albañilería y demás dependencias.—Palacio de la Diputación 15 de Abril de 1893.—Tomás Briones.—Alvaro de Blas.—Pedro Díez y González.

El Sr. Díez la apoya reproduciendo las razones que en el texto de la misma se expresan, y en votación nominal fué tomada en consideración y aprobada por 11 votos contra 9 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Blas.—Briones.—Corcuera.—Cortina.—Díez.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—García Gordo.—Miranda.—Talavera.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Agustín.—Ballesteros.—Borrallo.—Fernández Argente.—Mathet.—Molina.—Monasterio.—Pérez Negro.—Pi (Secretario.)

El Sr. Borrallo propuso que se consignase en la partida de *Servientes* del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes la gratificación que figura en el presupuesto actual para los alumnos internos de medicina y farmacia que allí prestan servicio, a fin de compensar la desventaja que sufren por efecto de las distancias.

En votación nominal se acordó así, por 16 votos contra 4 en la forma siguiente.

Señores que dijeron si:

Agustín.—Blas.—Borrallo.—Briones.—Corcuera.—Cortina.—Díez.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—García Gordo.—Miranda.—Moral.—Pané.—Pérez Negro.—Rosa.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Ballesteros.—Mathet.—Monasterio.—Pi (Secretario).

Se dió cuenta de la siguiente enmienda.

«El Diputado que suscribe propone a la Diputación se sirva acordar se fije el sueldo del oficial Interventor del Asilo de las Mercedes en 3.500 pesetas cuya plaza ha de ser desempeñada precisamente por uno de los empleados que han sido aprobados en las oposiciones habidas para las plazas de Oficiales de contabilidad en los Establecimientos de Beneficencia.—Palacio de la Diputación a 15 de Abril de 1893.—Borrallo.»

En votación nominal fué tomada en consideración y aprobada por 15 votos contra 6 en la forma siguiente.

Señores que dijeron si:

Blas.—Borrallo.—Briones.—Corcuera.—Cortina.—Díez.—González.—Fernández Argente.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—García Gordo.—Martín Corral.—Moral.—Pané.—Rosa.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Ballesteros.—Mathet.—Miranda.—Monasterio.—Talavera.—Pi (Secretario).

Se dió cuenta de la siguiente enmienda a la partida de *Generales* del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Diputación provincial la enmienda siguiente al cap. 6.º del presupuesto ordinario para 1893-94 (Gastos.)

	Pesetas
Para instalación del alumbrado eléctrico en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes...	20.000
Para un nuevo depósito de agua	6.000
Para ampliación y ensanche de la enfermería.....	10.500
TOTAL.....	36.500

con arreglo a los datos dados por el Señor Arquitecto Jefe.—Palacio de la Diputación a 13 de Abril de 1893.—Demetrio Borrallo.—Carlos Fernández Shaw.—Ricardo F. Pérez de Soto.»

El Sr. Pérez de Soto apoya la enmienda diciendo que se trata con ella de satisfacer una necesidad urgente para evitar los terribles perjuicios y las desgracias irreparables que pudiera ocasionar un fuego inopinado en el Asilo de las Mercedes, cuyo establecimiento por lo alejado que está del centro de la población por la falta de agua en cantidad suficiente por las condi-

ciones de construcción y por la escasez de gran número de asilados que en él se albergan, está expuesto a una gran desgracia de que sería responsable la Diputación si no se adoptase el acuerdo que se propone en la enmienda.

El Sr. Pi en nombre de la Comisión, contesta que efectivamente es necesario atender al Establecimiento de las Mercedes para ponerlo a cubierto de la amenaza de un incendio, pero que después de los aumentos que en los gastos se hicieron, merced a las enmiendas de muchos señores Diputados, la Comisión sintiéndolo mucho, cree que no puede consignarse una cantidad de tanta importancia, y en el desgraciado caso a que aludió el Señor Pérez de Soto, la responsabilidad sería de aquéllos Diputados que han votado aumentos de gastos, en atenciones de mucha menos trascendencia e importancia que la que es objeto de la enmienda.

El Sr. Mathet se muestra conforme con lo expuesto por el Sr. Pi, y añade además que con arreglo a la ley de Obras públicas no puede consignarse en presupuestos cantidad alguna sin que previamente esté hecho el proyecto para las mismas.

El Sr. Pané manifiesta que es de una necesidad absoluta el llevar a cabo sin pérdida de momento las obras que son objeto de la enmienda, por que el edificio por la diafanidad de las tres naves de que consta, donde no hay siquiera un tabique que pueda servir de corta fuegos, y por los materiales de que está formado, arderá como una pavesa si por desgracia se prende un fuego en cualquiera de los ángulos; que además, de esto, aunque el canalillo de Lozoya pasa próximo al Asilo y hay una buena máquina para extraer el agua, mientras no se construya un depósito para acumularla son completamente inútiles esas dos buenas condiciones.

El Sr. Borrallo Visitador del Asilo, da las gracias al Sr. Pérez de Soto por la defensa que de la enmienda ha hecho; y para probar lo expuesto que está el edificio en un caso de incendio, cita el hecho del fuego que ocurrió en unas casas colocadas detrás del edificio, pues a pesar de haber acudido con rapidez todo el servicio de incendios por haber creído que estaba incendiado el Asilo, no pudieron funcionar las bombas por falta de depósito de agua.

Puesta a votación la enmienda fué tomada en consideración, y aprobada por 17 votos contra 3 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Agustín.—Ballesteros.—Blas.—Borrallo.—Briones.—Corcuera.—Cortina.—Díez.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Miranda.—Moral.—Pané.—Pérez Negro.—Rosa.—Talavera.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Mathet.—Monasterio.—Pi (Secretario.)
Se dió cuenta de la siguiente enmienda a la partida de *Servientes* de la Inclusa.

«Los Diputados que suscriben, proponen a la Excm. Diputación provincial, se sirva acordar que los dos Ordenanzas que prestan sus servicios en la Inclusa, queden en la misma situación en el presupuesto de 1893-94, que la que hoy disfrutan.—Palacio de la Diputación 14 de Abril de 1893.—Alvaro de Blas.—Luis L. Martín Corral.»

Aceptada por la Comisión, se aprobó en votación ordinaria.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda a la partida de *Empleados*.

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación, se sirva acordar se fije el sueldo del Interventor del Establecimiento de la Inclusa, en 3.500 pesetas, cuya plaza ha de ser desempeñada precisamente por uno de los empleados que han sido aprobados en las oposiciones habidas para las plazas de Oficiales de Contabilidad, en los Establecimientos de Beneficencia.—Palacio de la Diputación á 13 de Abril de 1893.—Jerónimo del Moral.»

En votación nominal, fué tomada en consideración y aprobada por 13 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Blas.—Borralló.—Briones.—Corcuera.—Cortina.—Díez.—Fernández Argente.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—García Gordo.—Martín Corral.—Moral.—Pané.—Rosa.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Agustín.—Ballesteros.—Fernández Morales.—Mathet.—Miranda.—Monasterio.—Pi (Secretario).

Se dió cuenta de la siguiente enmienda á la partida de *Generales* del presupuesto de la Inclusa.

«El Diputado que suscribe propone á la Excm. Diputación provincial, aumente en 1.000 pesetas la cantidad presupuestada por *Gastos generales* de la Inclusa, por ser indispensable para el buen servicio de dicho Establecimiento benéfico.—Palacio de la Diputación á 13 de Abril de 1893.—Alvaro de Blas.—Lucio Alvarez.

El Sr. De Blas dice que el presupuesto de la Inclusa, es el que se hace siempre con arreglo á la más estricta economía, y según le ha manifestado el Director con la partida que se ha fijado para generales en el concepto de adquisición de medallas y cordones de seda, por cuyo medio se justifica la identidad de los expósitos, no hay suficiente para atender á ese gasto, así como también resulta insuficiente la de 150 pesetas, que se señala para instrumentos quirúrgicos.

El Sr. Mathet acepta la enmienda distribuyendo las 1.000 pesetas entre ambos conceptos y así se acordó en votación ordinaria.

En igual forma y sin discusión fueron aprobadas las partidas de los dos artículos de este capítulo 6.º con las enmiendas admitidas.

Se dió cuenta del cap. 7.º en la siguiente forma:

CAPÍTULO VII.—Corrección pública

Art. 1.º—*Gastos de las Cárceles de Audiencia y prisión correccional:*

De la Cárcel Modelo..... 81.722 25

Art. 2.º—*Establecimientos penales:*

Auxilio permanente para la Escuela de reforma de jóvenes y Asilo de corrección paternal..... 1.000 »

82.722 25

Sin discusión fueron aprobadas estas partidas en votación ordinaria.

En igual forma lo fueron las partidas de los capítulos 8.º y 9.º del siguiente modo:

CAPÍTULO VIII

Imprevistos..... 10.000

CAPÍTULO IX

Art. Unico.—*Fundación y construcción de nuevos Establecimientos:*

Para pago de las obras de

ampliación del nuevo Hospital de San Juan de Dios. 794.000

Se dió cuenta del cap. 10 en la siguiente forma:

CAPÍTULO X.—Carreteras

Personal facultativo.....	25.250
Indemnizaciones del personal..	8.000
Comprobación de proyectos...	2.000
Estudios de carreteras por concurso.....	15.000
Estudios no comprendidos en el concurso.....	2.000
Casa para oficinas y portería.	2.490
Obras contratadas.....	940.234
	<hr/>
	1.004.974

Se dió cuenta de la siguiente enmienda á la partida primera:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación, la supresión de la plaza de Ingeniero auxiliar.—Palacio de la Diputación.—El Diputado, Julián Fernández Argente.»

El Sr. Mathet manifiesta que una vez aprobada la enmienda del Sr. de Blas referente al personal así administrativo como facultativo de la Diputación, no cabría la admisión de esta enmienda.

El Sr. Fernández Argente manifiesta que en vista de este acuerdo, renunciaba á discutir su enmienda aunque podría demostrar que de ser aceptada se obtendrían economías.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda á la misma partida.

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación, que el nombramiento de Ingeniero, se haga conforme á la legislación vigente de obras públicas.—Palacio de la Diputación.—El Diputado, Julián Fernández Argente.»

El Sr. Fernández Argente, manifiesta que el objeto de su enmienda es que se cumpla por la Diputación, la base 8.ª de la vigente ley de obras públicas, la cual dispone que, aunque las Diputaciones pueden nombrar libremente los empleados facultativos de esta clase, tienen que hacer los nombramientos precisamente entre los que pertenecen al Cuerpo general de Obras públicas.

En vista de lo expuesto, se acordó pasar la enmienda á la Comisión de Fomento, para que informe acerca de dicho extremo, con relación á los empleados facultativos que prestan servicio en la Sección de carreteras.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda á la partida de comprobación de proyectos.

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se consignan 6.000 pesetas para la comprobación de proyectos de carreteras.

Palacio de la Diputación á 13 de Abril de 1893.—Enrique Corcuera.»

El Sr. Corcuera manifiesta que su enmienda se funda en la necesidad de satisfacer la comprobación de más de 300 kilómetros de carretera cuyos proyectos están ya hechos en su mayor parte.

En votación nominal fué aprobada la enmienda por 13 votos contra 7 en la forma siguiente.

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Blas.—Borralló.—Briones.—Corcuera.—Cortina.—Díez.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—García Gordo.—López González.—Martín Corral.—Miranda.—Moral.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Alvarez.—Ballesteros.—Fernández

Morales.—Mathet.—Monasterio.—Pané.—Pi (Secretario).

Se dió cuenta de la siguiente enmienda.

«El Diputado que suscribe atendiendo que es de necesidad incluir en presupuesto una consignación para obras nuevas de carreteras, propone á la Diputación se aumente una consignación de 100.000 pesetas que pueden deducirse del total del capítulo 10 y especialmente de la que se propone para pago de expropiaciones.—Palacio de la Diputación á 13 de Abril de 1893.—J. Cortina.—Jerónimo del Moral.—Manuel García Gordo.»

El Sr. Cortina la apoya brevemente, manifestando que en cumplimiento de la ley debe consignarse una cantidad para obras nuevas; y como en la forma que en la enmienda se propone no resulta alterada la cifra del presupuesto, espera que la Diputación se sirva aprobarla.

En votación nominal fué tomada en consideración y aprobada por 19 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Alvarez.—Blas.—Borralló.—Briones.—Corcuera.—Cortina.—Díez.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—García Gordo.—López González.—Martín Corral.—Miranda.—Moral.—Pané.—Pérez Negro.—Rosa.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Ballesteros.—Fernández Morales.—Mathet.—Monasterio.—Talavera.—Pi (Secretario).

Sin discusión fueron aprobadas las demás partidas del capítulo con las enmiendas admitidas.

Fué aprobado el cap. 11 sin discusión, en la forma siguiente:

CAPÍTULO XI.—Obras diversas

Subvenciones concedidas por la Diputación:

A los Ayuntamientos de Daganzo de Arriba y Navalagamella para compensación de Escuelas.....	20.000
Para subvencionar obras de interés local.....	3.000
	<hr/>
	23.000

Se dió cuenta del cap. 12, en la forma siguiente:

CAPÍTULO XII.—Otros gastos

Pensiones para el estudio de las Bellas Artes.....	1.166 66
Quinto plazo de la subvención á la Asociación para la Enseñanza de la Mujer.	3.000
Gastos de la Comisión permanente de Pósitos.....	1.000
Para pago de la subvención al concesionario del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja con un ramal de Morata á Orusco..	70.000
Al Centro Instructivo del Obrero.....	2.500
Al Asilo de Nuestra Señora de la Asunción.....	1.000
A la Sociedad de Escritores y Artistas.....	750
	<hr/>
	81.416 66

Se presentó una enmienda concebida en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes, propone se amplie la consignación del capítulo 12 en las mismas que se piden por la Comisión permanente de pósitos y Consejo de Agricultura.—Madrid 13 de Abril de 1893.—Jerónimo del Moral.»

Acceptada por la Comisión, toda vez que se trata del cumplimiento de una ley, se acordó fijar en el presupuesto la consignación que por aquella corresponda.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, ruega á la Corporación, se sirva acordar la prórroga por dos años de la pensión que disfruta Doña Encarnación Canora, consignado al efecto el crédito necesario como excepción por las circunstancias tristes que la acompañan.—Palacio de la Diputación á 14 de Abril de 1893.—E. Yáñez.»

En atención á las especiales circunstancias en que se encuentra la pensionada, que es ciega, y á pesar de este defecto físico, revela grandes dotes en el estudio de la música, la Comisión acepta la enmienda, y es aprobada por la Diputación en votación ordinaria con el voto en contra del Sr. Moral.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación provincial se sirva acordar se conceda una cantidad de 1.000 pesetas á la humanitaria y caritativa asociación de la Cruz Roja.—Palacio de la Diputación 14 de Abril de 1893.—José Pérez Negro.»

En votación ordinaria fué aprobada haciendo constar su voto en contra los Señores que componen la Comisión de Hacienda y el Sr. Moral.

En votación ordinaria y sin discusión, fueron aprobadas las demás partidas de este capítulo, con las enmiendas admitidas, haciendo constar su voto en contra de las partidas referentes á las subvenciones del Centro Instructivo del Obrero y Asilo de Nuestra Señora de la Asunción, los Sres. García Gordo, Fernández Morales, Pi y Agustín.

Se dió cuenta de la siguiente adición al presupuesto:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación el siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta la importancia de los trabajos del Interventor del Hospital provincial, primer Establecimiento de la Beneficencia y teniendo en cuenta la asignación fijada á los Interventores de los demás Establecimientos, se acuerda fijar el haber de dicho Sr. Interventor del Hospital en 3.500 pesetas y casa.—Palacio de la Diputación á 13 de Abril de 1893.—Pérez de Soto.—Borralló.—J. Cortina.»

Brevemente apoyada por el Sr. Cortina se aprobó en votación ordinaria, haciendo constar su voto en contra los señores que votaron en contra de las enmiendas presentadas en el mismo sentido en los presupuestos parciales de cada Establecimiento.

Se dió cuenta de otra adición en la siguiente forma:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación que como adición al dictamen ó en la forma que proceda, acuerde se dé casa para habitar á uno de los dos Enfermeros mayores del Hospital provincial, conforme la tiene el otro, ó de lo contrario se le abone la consignación que tiene en el actual presupuesto.—Madrid 13 de Abril de 1893.—Gabriel Talavera.»

En vista de la justicia y conveniencia para el servicio de lo que se propone en la adición, acordó la Diputación que se habilite casa para este Enfermero, sin gravar el presupuesto con partida alguna para indemnización de casa.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe ruega á la

Diputación se sirva acordar que sean tres y no cuatro, los mozos que dependen del Jefe del Laboratorio Histo-químico dotándolos uno con 999 pesetas y dos cada uno con 735 pesetas; y que no puedan echarse a la calle sin que el Sr. Mendoza lo autorice, pues de otra manera, cuando comienzan á ser útiles al servicio que prestan, se cambian y echan á la calle por motivos diversos.—Palacio de la Diputación á 15 de Abril del 1893.—Ricardo F. Pérez de Soto.»

El Sr. Pérez de Soto manifiesta que la adición no altera las cifras del presupuesto, y en cuanto á la segunda parte, la funda en que los mozos que sirvan en el Laboratorio Histo-químico necesitan un aprendizaje especial, y por eso con objeto de evitar que cuando ya están instruidos pueda despedirse sin causa justificada para admitir á otros en perjuicio del servicio, propone que se consulte en estos casos antes al Jefe del Laboratorio.

En votación ordinaria se aprobó la adición.

El Sr. Miranda ruega á la Diputación acuerde que por la Comisión de Personal se proponga el ascenso del Oficial 3.º del Cuerpo administrativo provincial D. Ramón Caballero Rubio, á la clase inmediata superior, respecto á lo cual había adoptado ya acuerdo anteriormente la Diputación. Así se acordó.

Se dió cuenta de la siguiente adición.

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación el siguiente acuerdo: Serán preferidos para encargarse de los talleres del Hospicio en la forma acordada, los actuales maestros de dichos talleres en igualdad de condiciones.—Palacio de la Diputación á 15 de Abril de 1893.—J. Cortina.»

Fué aprobada en votación ordinaria.

Terminada la discusión parcial de las partidas de los diferentes capítulos y artículos del presupuesto se procedió á la votación definitiva del presupuesto en la siguiente forma:

Se aprueba y vota el presupuesto para el año económico de 1893-94 en estos términos:

	Pesetas
Total general de gastos..	6.564.297'78
Idem de ingresos.....	6.564.370'38
<i>Sobrante.....</i>	<i>272'50</i>

Se aprueba el repartimiento para cubrir el déficit girado bajo la base del 16'84 por 100.

En votación nominal, fué aprobada la totalidad del presupuesto, según queda mencionado por 21 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Alvarez.—Blas.—Borralló.—Briones.—Campo.—Corcuera.—Cortina.—Diez.—Fernández Argente.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—García Gordo.—López González.—Martín Corral.—Miranda.—Moral.—Pérez Negro.—Rosa.—Yáñez (Secretario).—Señor Presidente.

Señores que dijeron no:

Ballesteros.—Fernández Morales.—Mathet.—Monasterio.—Pané.—Talavera.—Pi (Secretario.)

En votación ordinaria fueron adoptados los siguientes acuerdos.

Por el Archivo de la Corporación y las Secciones correspondientes se procederá con toda preferencia á la busca y despacho de todos los expedientes de herencias y derechos de la Beneficencia provincial, y especialmente de los de indemnización por el Tesoro del Hospital de Santa Isabel de Leganés y Colegio de Desamparados, hoy Hospital del Carmen.

Se procurará contratar el aprovechamiento interino de todos los terrenos que la Diputación posee, si bien reservándose el derecho de disponer de ellos en el momento que le sean necesarios para cualquier servicio, edificación ó contratación.

Se activará la enajenación de las casas calle de la Pasión, núm. 13, y Rivera de Curtidores, núm. 3, ultimando la herencia de Doña Margarita Blanco y Riaño.

Se continuarán con toda diligencia las gestiones practicadas en años anteriores para la liquidación de las Sisas de sexta parte y comedia.

La Diputación dispondrá lo necesario para que las estancias que devenguen las enfermas de la Higiene en el Hospital de San Juan de Dios se realicen por la Sección correspondiente, disponiendo en otro caso que en el Hospital no se admitan enfermas reclusas.

Se activará el despacho de los expedientes de los prados de Cercedilla y del legado de D. Manuel Fernández del Castillo.

De no acogerse el Excmo. Ayuntamiento de la capital y los demás deudores á los beneficios de la operación de crédito autorizada por Real orden de 1.º de Abril de 1892, se procederá contra ellos con el rigor que se halla establecido en las bases del concierto.

La Comisión de Gobierno interior se ocupará de disponer lo necesario para que las oficinas provinciales que se hallan en la calle del Luzón vuelvan, á ser posible, al Palacio provincial.

La Comisión de Beneficencia presentará un proyecto de reorganización de las farmacias de los Hospitales.

Se insistirá respetuosamente cerca del Gobierno de la Nación para que las atenciones del Hospital clínico de la Facultad de Medicina pasen á ser obligación general del Estado.

Se procederá á la contratación en subasta pública de todos los artículos necesarios en los Establecimientos, y especialmente los de espartería y esterado, el vestuario, el calzado, los ataúdes, y el algodón fenicado y curas antisépticas.

Queda sin efecto toda concesión de equivalencia de renta de casa á los empleados provinciales. Los que puedan tenerla dentro del edificio en que prestan sus servicios la disfrutarán; pero sin derecho á ser indemnizados, si por cualquier circunstancia tuvieran que desalojarla.

El Sr. Pérez de Soto propone á la Diputación acuerde un voto de gracias para la Comisión de Hacienda, por el celo que había desplegado en la confección del presupuesto.

El Sr. García Gordo pide que se haga extensivo al Sr. Contador, no solo por el

auxilio que ha prestado á la Comisión de Hacienda, sino también á todos los señores Diputados en el estudio de las enmiendas que al presupuesto habían presentado. Así se acordó por unanimidad.

También se acordó por unanimidad, dar un voto de gracias al Sr. Presidente por el acierto con que ha dirigido los debates.

Se levantó la sesión manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Yáñez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo ordenado la Dirección general de la Deuda pública, el abono de intereses de Inscripciones nominativas del 4 por 100 de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías y Capellanías, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1893, cuyo pago se halla domiciliado en esta provincia, he dispuesto:

1.º Que desde el día 15 del actual, se admitan por la Intervención de Hacienda de esta provincia, las Inscripciones que se presenten al cobro con las respectivas facturas, que se expenden en la citada Intervención y que deberán contener impresa la fecha del vencimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.º Para evitar entorpecimientos en la tramitación de dichas facturas, es necesario que los presentadores tengan personalidad bastante con arreglo á derecho, y además que se hallen justificados en esta oficina provincial los requisitos que exige la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre de 1886, publicada en la *Gaceta* de 21 del mismo.

Lo que anuncio por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y Corporaciones respectivas.

Madrid 8 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Junio de 1893, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos
D. Manuel Folgueiras.....	Madrid.....	Rústica.....	Collado.....	Clero.....	95 »
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	34 »
D. Lorenzo Fernández Durán.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Idem.....	2.000 10
D. Guillermo Hernánz.....	Buitrago.....	Rústica.....	Buitrago.....	Propios.....	300 »
D. Alejandro Huerta.....	Idem.....	Idem.....	Villavieja.....	Idem.....	900 »
D. Bernardino González.....	Horcajo.....	Idem.....	Velillas.....	Idem.....	160 10
D. Nicanor Domingo García.....	Villavieja.....	Urbana.....	Villavieja.....	Idem.....	150 90
D. Braulio Hernánz.....	Horcajo.....	Idem.....	Horcajo.....	Idem.....	100 10
D. Eugenio Calleja.....	Getafe.....	Rústica.....	Getafe.....	Clero.....	40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	82 50

Madrid 8 de Junio de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, José María Travesi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado

sacar á pública subasta por segunda vez, las obras de reparación y revoco de los patios de la tercera Casa Consistorial, por el tipo de 3.223'50 pesetas por todas las obras.

Los licitadores consignarán previa-

mente como fianza provisional la cantidad de 1.420 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido;

y el rematante la definitiva de 322'35 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Junio de 1893, á las diez de la mañana.

en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Junio de 1893.—El Jefe de Negociado, encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

No habiendo podido tener lugar en 6 del corriente, la subasta para contratar el el suministro de placas de zinc, para numeración de carros de transporte y de mano en el ejercicio de 1893-94, el Excelentísimo Sr. Alcalde ha dispuesto se celebre dicha licitación, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la anterior hallándose estas de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de once á una de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el de remate.

La subasta se verificará el día 21 del actual á la una de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Junio de 1893.—El Jefe de Negociado encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra José Noguera García por estafa y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª, auto con fecha 25 de Mayo, señalando el día 19 del corriente y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral mandando se cite al testigo Alfredo Ruiz, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifíco por medio de la presente, á fin de comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Junio de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

Don Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Bauter Rodríguez, soltero, de cuarenta años, natural de Granada, hijo de Andrés y María Antonia, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en la sala audiencia de expresado Juzgado,

sita en la casa Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1 con objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz y boca regular, pecos de viruelas, y en caso de ser habido lo presenten en dicho Juzgado.

Madrid 3 de Junio de 1893.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan P. Pérez

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Corte dictada en cinco del actual, se publica por medio del presente haber sido declarado en concurso voluntario de acreedores Don Vicente Pajarón y Martínez, vecino de esta Corte y Comandante de Infantería retirado, previniéndose que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos el Administrador Depositario nombrado D. Carlos Ismer, de esta vecindad con domicilio en la calle de Carranza, número 12, hasta tanto sean nombrados los síndicos; y se convoca á todos los acreedores de referido concursado á junta general que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día 30 de Diciembre del corriente año, á la una de su tarde, cuyos acreedores deberán presentarse en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos para el nombramiento de síndicos.

Madrid 8 de Junio de 1893.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Juan Gómez Marrodan.

UNIVERSIDAD

D. Fermín Suarez y Jiménez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Doy fe que en el mismo y por mi Escribanía se ha dictado la sentencia, que copiada á la letra en su encabezamiento y parte dispositiva, su tenor es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 3 de Enero de 1893. El Sr. Don Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, incoados á solicitud de la Sociedad anónima *La Funeraria*, representada por el Procurador D. Ignacio de Santiago y Sánchez y dirigida por el Letrado D. Eliseo Gándara contra la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, su Procurador D. José de Castro y Quesada, bajo la dirección del Abogado D. Ernesto Ayllón y los Sres. Gil y Lamarue, del Comercio de Barcelona, que hoy se hallan declarados en rebeldía; sobre indemnización de daños y perjuicios sufridos con motivo de la avería de sus feretros de hierro, procedentes de los Estados Unidos y costas.

Fallo que declarando confesos á los Sres. Gil y Lamarue en el contenido de los documentos de los folios 270 al 275 inclusive, los condeno á que satisfagan á la Sociedad anónima *La Funeraria* den-

tro del término de tercero día, el importe de los cinco feretros que han quedado inútiles, según el precio corriente en Madrid del día en que debieron entregarse y al de las averías del que se retiró, según la apreciación que se haga por peritos; al pago de todos los daños y perjuicios irrogados y al de las costas ocasionadas al actor. Absuelvo á la compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante de la demanda contra ella deducida por la Sociedad anónima *La Funeraria*, condenando á esta en las costas originadas á dicha Compañía y póngase en conocimiento de la Dirección general de Contribuciones el hecho relativo al aduado en la aduana de Barcelona de los feretros de que se trata por si hubiese habido perjuicio para el Tesoro, se proceda á lo que haya lugar.

Así por esta mi sentencia definitiva que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de los Sres. Gil y Lamarue se haga pública por medio de edictos que se insertarán en los tres periódicos oficiales de esta Corte en la forma prevenida; lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Maroto.»

La relación es cierta y lo inserto corresponde á la letra con su original de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizo el presente en Madrid á 13 de Junio de 1893.—Ante mi, Fermín Suárez Jiménez. 92

Parque de Artillería de Madrid

Junta económica

El Oficial primero de Administración Militar, Secretario de la Junta económica del Parque de Artillería de esta Corte, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director del mismo.

Hace saber que debiendo procederse á la venta de los efectos que constituyen los correajes que este Parque tiene almacenados en los sótanos del cuartel de San Francisco, cuyas cantidades figuran en la nota inserta á continuación, por el presente se convoca á una subasta pública, que tendrá lugar el día 20 del mes de Julio próximo, á las diez y media de su mañana, en el despacho del Sr. Director de este Establecimiento y ante la Junta Económica del mismo, que se hallará constituida en tribunal de subasta, á la cual los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados durante los treinta minutos anteriores á dicha hora.

Cada proposición solo podrá referirse á una sola clase de efectos, tendrá que abarcar por lo menos un millar de ellos, hallarse extendida en papel timbrado de una peseta, sin enmiendas, raspaduras ni entrecerrados, aunque se hallen salvados, é ir acompañada de la carta de pago de depósito á que se refiera la condición 3.ª del pliego de las legales que en unión del de las facultativas, económico-facultativas y de precios límites servirán de base á esta subasta, cuyos documentos se hallarán de manifiesto en esta Dependencia, todos los días no feriados á las horas de despacho.

Los materiales objeto de la enagenación, podrán verlos los licitadores en los días y horas que se les designe por el señor Director de este Parque.

Nota que se cita

	Número de efectos
Bolsas de municiones para Infantería, modelo antiguo.....	18.689
Cartucheras para Infantería, modelo antiguo.....	77.975
Cinturones para Infantería, modelo antiguo.....	47.182
Porta-fútiles, modelo antiguo..	62.310
Tahalles de bayoneta, modelo antiguo.....	47.143

Madrid 6 de Junio de 1893.—El Secretario de la Junta Económica, Manuel Romero.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Moltó.

Modelo de proposición

D. N. N., domiciliado en..., calle de..., núm..., piso..., según cédula personal que exhibe (y representante de Don N..., N..., ó de la Sociedad..., en virtud del poder adjunto), enterado del anuncio inserto en el núm..., del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, correspondiente al día..., del mes..., y de los pliegos de condiciones facultativas, económico facultativas, legales y de precios límites para la contratación en subasta pública de los materiales que constituyen los correajes que existen para su venta en los almacenes que el Parque de Artillería de esta Corte tiene en los sótanos del cuartel de San Francisco, se compromete á adquirir.

(Aquí detallará el autor de la proposición, en letra precisamente, el número de millares del efecto que desea adquirir con los nombres con que figura relacionado en el anuncio de la subasta, expresando también en letra el precio á que intenta comprar cada millar.)

(Fecha y firma del proponente.)

Regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería

Mayoría

El domingo 25 del actual, tendrá lugar la venta en pública subasta de 19 caballos sobrantes de este Cuerpo, cuyo acto se celebrará á las nueve y media de la mañana, en el Picadero llamado de Godoy.

Aranjuez 13 de Junio de 1893.—El Comisario mayor, Antonio de la Fuente. 91

ANUNCIOS

LA AZUCARERA DE ARANJUEZ

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca á los Sres. Accionistas en Junta general ordinaria, para el miércoles 28 de Junio corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Fuencarral, núm. 74 y 76, segundo izquierda, para la aprobación de las cuentas y balance del ejercicio de 1893, y discutir y notar la autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social por medio de una emisión de acciones.

Madrid 12 Junio de 1893.—V.º B.º—El Presidente, Juan Monserrat.—El Secretario, Fernando Celayeta. 93

MADRID: 1893.—Eac. Tip. del Hospicio-